DECRETO Nº 860/15, DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL EN FECHA 29 DE ABRIL. POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE **PROCESO PERMANENTE SELECTIVO** DE **PERSONAL** NO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO. PARA LA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRATIVO. **PERSONAL ADSCRITO** AL **VIVERO** DE EMPRESAS, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter interino para ejecución de un programa de carácter temporal, Vivero de Empresas hasta 31 de diciembre de 2015, de un Administrativo, regulado en el artículo 10.1 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la clasificación y denominación siguientes:

ADMINISTRATIVO:

ayuntamiento

Grupo: C1.

Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo.

Jornada: Parcial 56% de la ordinaria.

Ficha de referencia de la RPT: 102, Administrativo.1

Las funciones desempeñadas por el Administrativo serán las establecidas en la correspondiente ficha de la RPT, en la ordenanza reguladora del Vivero de Empresas y las normas establecidas por la Comunidad Autónoma al respecto.

Como se establece en el artículo 1 del actual Acuerdo Marco, las relaciones funcionariales inferiores a 6 meses no se regirán por el mismo, y las relaciones reguladas mediante subvención se regirán por el Acuerdo Marco vigente en lo que no contradiga las de bases, de convocatoria y de concesión. Caso de producirse modificaciones en la organización de los Viveros de Empresa, como consecuencia de modificaciones establecidas por la Comunidad Autónoma, se procederá a la adaptación de la relación funcionarial del Administrativo para adecuarse a dichas modificaciones.

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 21 DOS de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, viene establecida en el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Igualdad, en el que consta que el día 22 de abril finalizó la relación funcionarial del personal adscrito al Vivero de Empresas por finalización del programa de carácter temporal para el fueron nombradas, existiendo actualmente dos empresarias instaladas en dicho Vivero, así como se encuentran en proceso de estudio e instalación en el mismo otras dos emprendedoras, por lo que la Concejalía de Igualdad considera necesario mantener dicho centro en funcionamiento y con las funciones mínimas necesarias hasta el 31 de diciembre de 2015, momento en el que se deberá establecer quién ejerce las competencias sobre Vivero de Empresas, bien la CARM, bien este Ayuntamiento de forma delegada.



.asTorresdeCotillas

ayuntamiento

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por el perfil que se considera adecuado, es decir, personal con conocimientos en materia de igualdad, así como con experiencia sobrada en materia de su especialidad, debido a que el Centro debe funcionar sin necesidad de supervisión permanente, es por lo que se considera más adecuado el sistema de concurso, siendo garantizados los principios anteriormente expuestos con el baremo de la fase de concurso y la publicación de la convocatoria.

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

VISTO el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO que este nombramiento de personal funcionario interino para ejecución del programa de Vivero de Empresas para Mujeres hasta 31 de diciembre de 2015 queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto N° 698/2011, de 14 de junio, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de selección para nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución del programa "Funcionamiento del Vivero de Empresas hasta 31 de diciembre de 2015", de un Administrativo, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Ley 7/2007, de 12 de abril y, en base, al informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Igualdad de fecha 20 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de un puesto de Administrativo, mediante nombramiento de funcionario de carácter interino para ejecución del programa de Vivero de Empresa para Mujeres hasta 31 de diciembre de 2015, con el siguiente contenido:

REQUISITOS:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



LasTorresdeCotillas ayuntamiento

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 5.- Poseer la titulación de Bachiller Superior o equivalente.
- 6.- Poseer conocimiento acreditados mediante certificación en materia de igualdad de oportunidades.
 - 7.- Poseer conocimientos acreditados mediante certificación de informática.
- 8.- Poseer una experiencia laboral (relación laboral o funcionarial) mínima de 1 año como administrativo en la administración pública, que deberá ser acreditada mediante vida laboral con copia de los contratos o nóminas, o nombramientos y ceses en caso de relación funcionarial.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- Por experiencia laboral o funcionarial en el desempeño de puesto de administrativo en la Administración Pública, a razón de 0,2 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 4 puntos.
- 2.- Por realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de conformidad con la siguiente escala:
 - a) De menos de 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) De 20 a 50 horas: 0,30 puntos.
 - c) De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - d) De más de 100 horas: 0,75 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

Los cursos sobre seguridad e higiene en el trabajo e idiomas solo podrán puntuarse hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.- Entrevista personal. Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo. Hasta un máximo de 4 puntos.

El llamamiento de los aspirantes para realización de las pruebas será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.





TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: D.ª Carmen Yepes Yepes, suplente D. Blas Córdoba Guzmán. Secretaria: D.ª Laura Martínez Pretel, suplente D.ª Resurrección Carreño González.

Vocales:

- D.ª Ángeles Sandoval Bermúdez, suplente D. Josefa Egidos García.
- D. José María Balsalobre Piñero, suplente D. José García García.
- D.ª María Jesús Pozo Fernández, suplente D. Antonio Jiménez Aguilar.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o página web, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos realizados; la acreditación de la experiencia profesional se hará mediante certificación de los servicios prestado por cuenta ajena o relación funcionarial y vida laboral).
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.





QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizará sábado, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de presentar la instancia por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, deberá remitir un fax (968626425) dentro del plazo de presentación de instancias en el que se comunique el organismo en el que se ha presentado la solicitud de participación en el proceso de selección, caso de no presentar dicho fax en el plazo señalado, se les excluirá del procedimiento.

SÉPTIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal. El régimen de presentación de reclamaciones será el mismo que el de presentación de instancias.

Las Torres de Cotillas, a 29 de abril de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL (P.D. RESOLUCIÓN 698/2011)

ANTE MÍ: LA SECRETARIA,

